

CIRCULAR No. 002
(27 de febrero de 2024)

Página 1 de 2

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

PARA: SERVIDORES DE PLANTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA

En virtud de lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.51.** del Decreto 1083 de 2015¹, frente a la posibilidad de otorgar descanso compensado en época de SEMANA SANTA, a continuación, se definen los lineamientos para ello:

1. Teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se establecen los siguientes turnos de descanso.

TURNO 1: 26 y 27 de marzo de 2024.

TURNO 2: 1 Y 2 de abril de 2024.

2. Los servidores de planta deberán concertar con su jefe inmediato el turno de descanso que tomarán y una vez aprobado lo deberán registrar en la matriz adjunta a la presente Circular.
3. Teniendo en cuenta que se otorgarán dos (2) días de permiso remunerado equivalentes dieciséis (16) horas, el periodo de compensación iniciará el **1 de marzo** de 2024 y culminará el **22 de marzo** de 2024, a razón de **una (01) hora diaria** durante dieciséis (16) días.
4. La hora de compensación podrá efectuarse de **7:00 am a 8:00 am** o de **5:00 pm a 6:00 pm**.
5. Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad no cuenta con un sistema que permita controlar el ingreso y la salida, el cumplimiento de la presente Circular parte de la confianza que la administración deposita en los servidores de planta, para la autogestión del compromiso de compensación.
6. En ningún caso se podrá tomar turno de descanso dejando asuntos pendientes que deban tramitarse durante este, por lo tanto, se recomienda dejar al día todos los compromisos que pudieran surgir o si resulta necesario deberá atender a los llamados telefónicos que de manera imprevista se puedan generar durante el descanso.

¹ Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

CIRCULAR No. 002
(27 de febrero de 2024)

Página 2 de 2

7. Para quienes disfruten el turno de descanso N° 2, se autorizará llevar a cabo **trabajo en remoto** durante el 26 y 27 de marzo de 2024, de modo que no será necesario su desplazamiento a las instalaciones de la entidad. Sin embargo, deberá atender las reuniones a las que se convoque y desarrollar las actividades propias de su jornada laboral.

Cordialmente,



JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN
Subdirectora de Gestión Corporativa

Proyectó: Ana María Cortés Herrán - Profesional Especializado

